



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 02 -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 19 de Mayo del 2014

VISTO:

Visto, el Informe Técnico N° 042- 2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS - ASNACUCHO / EF -LIVB, mediante el cual se evalúa la solicitud presentada por el señor **JOSE CARLOS RODRIGUEZ ARIAS**, requiriendo autorización de caza o captura de ejemplares de fauna silvestre pertenecientes a la Clases: Emberizidae, Ictiridae, Parulidae, Pipridae, Thraupidae, Trogonidae, Turdidae, Tyrannidae, Capitonidae (aves); y la clase Squamata (reptiles), acorde con lo establecido Resolución Ministerial N° 0010-2014-MINAGRI, que aprueba el Calendario de Caza Comercial;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el artículo 239° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que para la Práctica de la Caza y/o Captura con Fines Comerciales, se requiere de Licencia de Cazador Comercial otorgado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA (en la fecha la Autoridad Regional Ambiental – ARA, Atraves de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre- DEGBFFS, o por quien quede facultado por delegación expresa de esta; Autorización de Caza y /o Captura Comercial otorgado por el INRENA y el pago de los derechos correspondiente.

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0010-2014- MINAGRI, del 15 de Enero del 2014, Aprueba el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las





Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el Periodo 2014, establece las especies , épocas de extracción , cuotas cantidades por especie, ámbitos geográficos para la expedición de la Autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, mediante Directiva N° 013-2002-INRENA-DGFFS, se define y uniformiza el Procedimiento para el Otorgamiento de Autorización de Caza de Ejemplares de Fauna Silvestre del Calendario de Caza Comercial.

Que, el Informe Técnico N° 042- 2014/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS - ASNACUCHO / EF –LIVB, de fecha 06 de Mayo del 2014, colige la solicitud presentada por el señor **José Carlos Rodríguez Arias**, identificado con DNI N° **08758776**, concluyendo que el objeto del recurrente es la caza o captura con fines comerciales de especímenes de fauna silvestre, y ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA y se ha verificado la conformidad de lo declarado mediante el formato del Plan de Caza, por lo que, se recomienda autorizar la caza o captura de ejemplares de Fauna Silvestre y su inscripción como tal en el registro correspondiente;

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, de la Autoridad Regional Ambiental, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia N° 004-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-ARA, de fecha 19 de Mayo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor **José Carlos Rodríguez Arias**, con Licencia de Caza y/o Captura Comercial N° 01-2014- DEGBFS, la caza o captura de los ejemplares de fauna silvestre perteneciente a la Clase: Aves por un periodo de sesenta (60) días calendario, en el ámbito del departamento de Amazonas, acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0010-2014- MINAGRI, que aprueba el calendario de caza comercial, según el cuadro siguiente:

ESPECIE		PERIODO DE CAZA O CAPTURA		N° DE EJEMPLARES SOLICITADOS
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DEL	AL	
Brazita de Fuego	<i>Coryphospingus cucullatus</i>	01/05/2014	31/10/2014	150
Casique	<i>Casicus cella</i>	01/04/2014	31/10/2014	125
Oropendola Dorsi bermejo	<i>Psarocolius angustifrons</i>	01/04/2014	31/10/2014	100
Oropendola crestada	<i>Psarocolius decamanus</i>	01/04/2014	31/10/2014	40
Reinita Equinoccial	<i>Gethypis aequinoctialis</i>	01/05/2014	31/10/2014	30
Saltarín de Cabeza Dorada	<i>Pipra editrocephala</i>	01/04/2014	31/10/2014	30
Tangara Urraca	<i>Cissopis laveriaunus</i>	01/05/2014	31/10/2014	150
Dagnis de Dientes Amarillos	<i>Dacnis Flaviventer</i>	01/04/2014	31/10/2014	40





Tangara Enmascarada	<i>Rhamphocelus arthus</i>	01/04/2014	31/10/2014	40
Tangara Dorada	<i>Rhamphocelus Nigrogularis</i>	01/04/2014	31/10/2014	150
Siete Colores	<i>Tangara chilensis</i>	01/04/2014	31/10/2014	80
Tangara Mariposa	<i>Tangara nigro virilis</i>	01/04/2014	31/10/2014	200
Tangara Corona Amarillo	<i>Tangara xanthocephalas</i>	01/05/2014	31/10/2014	200
Trogon Enmascarado	<i>Trogon personatus</i>	01/06/2014	30/11/2014	15
Zorzal Grande	<i>Turdus Fuscater</i>	01/04/2014	30/11/2014	100
Zorzal Negro Brilloso	<i>Turdus serranus</i>	01/04/2014	30/11/2014	60
Tirano de Cola Larga	<i>Colonia colonus</i>	01/04/2014	31/10/2014	20
Viudita Negra de Ala Blanca	<i>Knipolegus aterrimus</i>	01/04/2014	31/10/2014	20
Mosquero Social	<i>Myzetetes similis</i>	01/04/2014	31/10/2014	80
Barbudo Brilloso	<i>Capito Auratus</i>	01/04/2014	31/10/2014	30
Sankoro	<i>Ameiva bifrontana</i>	01/08/2014	30/11/2014	300

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDERA la ampliación automática de la vigencia de la presente resolución, por un periodo de sesenta 60 días adicionales, cuando esta no haya sido ejecutada.

ARTÍCULO TERCERO.- EL IMPORTE de los derechos de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre autorizado en el artículo N° 1° de la presente Resolución, deberá ser depositado en la cuenta corriente N°0261007479 del Banco de la Nación, donde el Titular es la Región Amazonas Fondo de Garantía

ARTÍCULO CUARTO.- LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE cazados o capturados deben ser transportados con la correspondiente Guía de Transporte de Fauna Silvestre, otorgada por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor: **José Carlos Rodríguez Arias**, identificado con DNI N° 08758776, a las instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

M^{te}. LAURA ISABEL VARGAS BACA
ESPECIALISTA FORESTAL